



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN**

*“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”*

*NIT. 800012743-8 DANE.163001000515*

Resolución de reconocimiento No. 3003 del 04 septiembre 2012 Secretaría de

Educación Municipal

### **RESOLUCION INTERNA N° 081**

**Noviembre 27 de 2015**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES, LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA LOS DOCENTES, LA JORNADA ESCOLAR Y EL HORARIO PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2016**

La Rectora de la Institución Educativa CRISTOBAL COLON de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto No 1850 del 13 de Agosto de 2002, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 1850 de 2002 determina:
  - a. Que la Jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.
  - b. Que el horario de la jornada escolar será definido por el rector al comienzo de cada año lectivo. Y debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos: Básica primaria 25 Horas semanales 1.000 anuales. Básica secundaria y media 30 Horas semanales 1.200 anuales. Nivel preescolar mínimo 20 horas semanales
  - c. Que en consejo académico efectuado el 28 de julio, acta N° 6, acogió la propuesta de jornada única para el nivel de media dando continuidad a los estudiantes de grado 9° que durante el 2015 han sido parte de ella.
  - d. Que el consejo directivo en reunión realizada el 19 agosto aprueba la propuesta del académico y decide que para el 2016 la jornada única se adelantará con el nivel de media. Acta N° 5.
  - e. Que el consejo académico de agosto 11, acta N° 7, define el nuevo plan de estudios institucional a la luz de la jornada única en el nivel de media, intensificando las horas de la labor pedagógica presencial a 40 semanales
  - f. Que el consejo directivo en reunión realizada el 16 de Septiembre acta N° 7, aprueba el plan de estudio diseñado por el académico para el nuevo año escolar 2016
  - g. Que los períodos de clase son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios y serán definidos por el rector al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del Decreto No 1850 del 13 de Agosto de 2002.
  - h. Que Asignación académica es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.
  - i. Que la asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria.
  - j. Que el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.
  - k. Que la Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas. Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.
  - l. Que los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo



## **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON**

*“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”*

*NIT. 800012743-8 DANE.163001000515*

Resolución de reconocimiento No. 3003 del 04 septiembre 2012 Secretaria de Educación Municipal

- m. Que los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de la orientación estudiantil conforme al horario que le asigne el rector, el cual será como mínimo 8 horas en el establecimiento educativo.
2. Que el decreto 1860 de 1994 en el artículo 25 indica que son funciones del Rector:
  - a. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
  - b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes.
  - c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
  - d. Mantener activas las relaciones con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
  - e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
  - f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
3. Que la ley 715 de Diciembre 21 de 2001 establece como función del Rector, en el numeral 10.9 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Semanalmente la jornada laboral de los Docentes será de 30 horas al interior de la institución y 10 dentro o fuera de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las 30 horas semanales de los Docentes, al interior de la institución estarán distribuidas en 22 periodos de 60 minutos cada uno, de trabajo en el aula. 8 periodos de 60 minutos para realizar actividades propias de su cargo y acompañamiento de descansos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las 30 horas de los Docentes, al interior de la institución comprende horarios de seis horas diarias. En el caso de Básica secundaria y media los docentes acordarán con la coordinadora de jornada la hora de inicio y finalización de jornada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El docente de Básica secundaria y media que esté dispuesto a cumplir el mismo horario del estudiante, de 6:15 a 12:35 día a día, podrá reportar la hora cuarenta minutos semanales como actividad curricular complementaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para cumplir con su jornada laboral los directivos docentes rectora, coordinadores y orientador (a) distribuirán sus ocho (8) horas de permanencia en la jornada o sede a su cargo.

### **ARTÍCULO SEXTO: JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS.**

1. Los Estudiantes de grado cero cumplirán con una jornada escolar de cuatro horas diarias y un descanso de 20 minutos: de 7:40 a.m. a 12:00 m. o de 1:40 a 6:00 p.m.
2. Los estudiantes de Básica Primaria tendrán una jornada escolar de 5 horas diarias y un descanso de 20 minutos: de 12:40 a 6:00 p.m.
3. Los estudiantes de Básica Secundaria, tendrán una jornada escolar de 6 horas diarias y un descanso de 20 minutos asistirán de 6:15 a 12:35
4. Los estudiantes de educación media académica o Técnica en convenio con el CASD o con el SENA tendrán una jornada escolar de 8 horas diarias. SEIS (6) en la mañana con un descanso de 20 minutos: De 6:15 a.m. a 12:35 p.m. y 2 en la tarde de 2:00 a 4:00 p.m.
5. Los estudiantes del programa de educación para jóvenes y adultos tendrán una jornada escolar de cuatro (4) horas diarias, en horario nocturno. De 6:00 a 10:00 p.m. y un descanso de 15 minutos.



**INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON**

*“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”*

NIT. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de reconocimiento No. 3003 del 04 septiembre 2012 Secretaria de Educación Municipal

**ARTICULO SEPTIMO.** La asignación académica para los Docentes obedece a la destinación específica conque lo envía secretaria de educación, a su área de formación y /o de concurso si es el caso. Y es conforme se les notifica en resolución interna

**ARTICULO SEPTIMO.** El plan de estudios estará dado en horas efectivas de 60 minutos cada una. Básica primaria cumplirá con 25 horas semanales, básica secundaria con 30, educación media académica o técnica con 40. Quienes asistan al CASD tendrán 28 horas clase en la institución y 12 en esta entidad educativa de convenio. Los estudiantes de media técnica en convenio con el SENA cumplirán las 40 horas al interior de la institución, 34 orientadas por personal de la institución y 6 por tutor SENA

ÁREAS	Transición	Básica Primaria	Básica Secundaria	Educación Media Académica Enf. e ingles	Educación Media Tec. CASD		Educación Media Tec SENA		
			De 6° a 9°						
Matemáticas	4	4	5	5	4		5		
Castellano	4	4	4	5	5		5		
Ciencias Naturales (Física, Química, Biología)	3	4	4	2	6	2	6	2	6
				2		2		2	
				2		2		2	
Ciencias Sociales	2	4	4	3	2		3		
Filosofía	-	-	-	2	2		2		
Ciencias Políticas Y Económicas	-	-	-	2	-		-		
Inglés	1	2	3	8	3		3		
Tecnología e Informática	1	1	3	3	-		4		
Educación Religiosa	1	1	1	1	1		1		
Ética y Valores Humanos	1	1	2	2	2		2		
Educación Artística	1	2	2	1	1		1		
Educación Física	2	2	2	2	2		2		
<b>Total horas orientadas en la institución</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>30</b>	<b>40</b>	<b>28</b>		<b>34</b>		
Área Técnica - APOYO SENA	-	-	-		-		6		
CASD	-	-	-		12		-		
<b>Total horas</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>30</b>	<b>40</b>	<b>40</b>		<b>40</b>		

Dada en Armenia, a los 27 días del mes de Noviembre de 2015

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

\_\_\_\_\_  
**ANA RITA FORERO GRAJALES**

Rectora de la institución Educativa Cristóbal Colón